



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo veintitrés (23)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2021/0379

No se accede a la petición que formula el apoderado judicial de la parte actora en este asunto, por cuanto la misma no reúne las exigencias del inciso tercero del Artículo 83 inciso 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d963e3a9f3572017e203ba598a287226bb7b349e16ccee546f78d3819b42ad**

Documento generado en 23/05/2023 03:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>